mente se haya sauer por vno delos presentes Veinteranio
ados de que Panaderos de que siempre que llegasse
asu Noticia hauer hecho que contra la prohibicion
y sin licencia legitima amasen, para el suministro Publi
co acudiò adenunciarlo ante los Caualleros feles ejecutores
del Diputado del Pozito, ò del Comun que se encontrasse
de turno quienes procederian Inmediatamente asu remedio,
Como dixo Sin esta Circunstancia lo ejecutarian siempre
que haiga motivo para ello, tambien acordò esta Ciudad se
ejecute como tiene mandado pongan cada vno delos Panad.s
Al Surtimiento Publico su marca alPan que para ello
trauajan, vaso dela Pena que incurra ala real Justicia
que prende se sirua imponerle y = Fenecido por dho S.r
D.n Fran.co Tacon dijo Seguando, Cumpla y ejecute, y lleve
Adeuido efecto lo acordado por esta Ciudad en el antecd.te
como Considera su merced que ninguna Multa que se
les Imponga alos Panaderos sobre la falta de imprimir
su respectiva marca podra ser de tanta validad como
la denuncia de todo el Pan que se venda Sin esta
Circunstancia, por cuio medio se vendrà Noticia en
conocimiento, ydeque Carece de legitimo, se entienda y
de por denunciado todo el Pan. que de la Naturaleza
referida en quien se hallare mena dha Circunstancia,
y aunque esta Prouid.a como ya acordada deua subsis
tir y parar perjuicio desde la Ora, no obstante para
que se reconozca con quanto pulso y Consideracion
se toma este medio deverà entenderse desde el dia
Veinte del Orriente en adelante, sin que sobre esta
Considerada demora para el Cumplimiento desta Pro
videncia, delaqual se entere Nuevam.te alos Caualleros
feles ejecutores y diputado del Comun para Sume
ra Observancia

Cuenta de la Compra de 4D. fan.s de trigo

Yten en este Ayuntam.to vna Cuenta dada en Ronda à
Veinte y vno de Mayo vltimo.to parado firmada de Vezin
ca y Casau del Comercio de dha Ciudad dela Compra
parte de vn mil fanegas de trigo que de ord.n del Ex.mo
Albuquerque del ord.n del Cons.o de Hac.da y Asp.s de Mar.a de
la real Armada han ejecutado y remitido desta Ciudad
para el Abasto de su publico desde el dia diez y siete
del dho mes de Mayo hasta treinta del mismo, reducido
à Arroba de gada compeso en limpio de tres mil qui
nientas y setenta y vna arroba Veinte y quatro